

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069-2022-MPHCO

**QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO
CONCERTADO 2023 – 2033 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO**

Huánuco, 09 de setiembre de 2022.



VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de septiembre de 2022; el Dictamen N° 021-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Comisión Regidores de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ de fecha 05 de agosto de 2022; el Informe N° 53-2022-MPHCO-GM de fecha 31 de mayo de 2022; el Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP de fecha 30 de mayo de 2022; el Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, según el artículo IX Planeación Local de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico; de acuerdo con la Sección III Consideraciones para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC (actual guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD), señala que la FORMULACIÓN DEL PDRC se lleva a cabo: a) cuando el horizonte temporal del PDRC ha culminado, b) cuando se cuente con un PDRC aprobado mediante Ordenanza Regional, sin contar con el Informe Técnico emitido por el CEPLAN, o c) por disposiciones específicas del CEPLAN.

Que, El Foro del Acuerdo Nacional, en su sesión N° 126 de fecha 29 de abril de 2019, aprobó por consenso la Visión de Perú al 2050. A nivel de Estado, esta Visión se constituye en la referencia principal para la actualización de políticas y planes y es la base sobre la cual se formula el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, su rol es orientar la toma de decisiones hacia el bienestar de las personas, la mejora de su calidad de vida en armonía con la naturaleza y el desarrollo nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO de fecha 21 de noviembre del 2018, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado Huánuco al 2021 con prospectiva al 2030, de la Provincia de Huánuco, el mismo que no cuenta con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte

del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, a través del Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística presenta el Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, el mismo que tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO, el cual no contó con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y con Resolución Gerencial N° 202-2022-MPHCO-GM de fecha 26 de mayo de 2022 se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC).

Que, por medio del Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza para el Inicio de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 teniendo en cuenta la Resolución Presidencial N° 0028-2021/CEPLAN/PCD, que establece los lineamientos y establece como una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con Planes de Desarrollo Concertado como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial, Alcalde.

Que, mediante Informe N° 53-2022-MPHCO-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía respecto al Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, para conocimiento y acciones correspondientes

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ, se señala que a partir de la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN, el planeamiento en el país adquiere una nueva dimensión, que no sólo orienta las decisiones y metas del sector público y privado, sino también, ordena los procesos de gestión del desarrollo. En este contexto y contando con un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario Perú hacia el 2021, aprobado en el 2011, que establece los objetivos de desarrollo nacional, se hace necesario de acuerdo al mandato institucional, articular, integrar y orientar los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico. La gestión de un gobierno local es una gran responsabilidad y se exige que podamos contar con instrumentos formulados de manera conjunta y articulada entre los tres niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, que permitan diseñar una estrategia de desarrollo integral del territorio y fortalecer la gobernabilidad local. El plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que contribuye al logro de objetivos y metas, contiene la visión, los objetivos, las acciones y la ruta estratégica del territorio; tiene como principales características: el enfoque prospectivo, territorial y participativo y de resultados, con su formulación implica la participación y concertación de los principales representantes del sector público, privado y sociedad civil de la jurisdicción en base al criterio de subsidiariedad y descentralización. El éxito del proceso de planeamiento estratégico local depende no solo del compromiso y participación activa del alcalde y de las altas autoridades de la municipalidad, sino también de la capacidad concertadora y articuladora de todos los aliados estratégicos de la jurisdicción. De tal manera que logren en este proceso una coordinación permanente y continúa respondiendo a las reales y verdaderas necesidades del ciudadano, convirtiendo a la municipalidad en un actor clave para el crecimiento sostenible y mejor calidad de vida de los ciudadanos. El Plan de Desarrollo Concertado es el instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, el cual tiene el propósito de orientar al desarrollo integral de los territorios y rige la gestión de gobierno municipal en el mediano y largo plazo, convocando ampliamente esfuerzos de diversos factores y enfocando recursos individuales e institucionales de la sociedad, del sector privado, de la academia y del estado para el bienestar de la población y el desarrollo armónico y sostenible del territorio y del país. El PDLC es de carácter participativo, concertado y multidimensional y se formula con los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso.

Que, a través del Dictamen N° 021-2022-MPHCO/DR/CPYP, la Comisión Regidores de Planificación y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, se Apruebe la Ordenanza Municipal de Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2023 – 2033 de la Provincia De Huánuco

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

**QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO
CONCERTADO 2023 – 2033 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado "HUÁNUCO AL 2033" de la Provincia de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, al Señor alcalde, dictar las medidas complementarias que demande el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco al 2033, mediante Decreto de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Gerente de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria general, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Local de mayor circulación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2022-MPHCO/O

Huánuco, 09 de setiembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2022; el Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CPyP, del 31 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 53-2022-MPHCO-GM del 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo" y el numeral 8) que **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Asimismo el numeral 14) "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal".

Que, el Primer párrafo del artículo 39° de la indicada norma, precisa que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° precisa que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el artículo 41° determina que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el literal "a" del artículo 73° establece que la municipalidad tiene competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, por otro lado, se tiene que el Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM del 22 de junio de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han invertido, entre otros representantes de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Privadas, así como de Organismos no Gubernamentales, Entidades Cooperantes, Colegios Profesionales, Instituciones Académicas y de Entidades Gremiales;

Que, por Decreto Supremo N° 089-2011-PCM del 29 de noviembre del 2011, se autorizó el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual se realizará mediante coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; se dispone además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva N° 01-2017-CEPLAN/PCD – Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, con la finalidad de implementar progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, definiendo como su primer objetivo, el de promover que las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales.

Que, del acervo documentario se tiene que, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, mediante Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27/05/2022, presenta el Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, el mismo que tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO de fecha 21/11/2018, el cual no contó con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y con Resolución Gerencial N° 202-2022-MPHCO-GM, de fecha 26/05/2022 se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC).

Que, con Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30/05/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza para el Inicio de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 teniendo en cuenta la Resolución Presidencial N° 0028-2021/CEPLAN/PCD, que establece los lineamientos y establece como una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con Planes de Desarrollo Concertado como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial, Alcalde.

Que, a través del Informe N° 53-2022-MPHCO-GM del 31/05/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía respecto al Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 724-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de agosto de 2022, opina que, el Plan de Desarrollo Concertado es el instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, el cual tiene el propósito de orientar al desarrollo integral de los territorios y rige la gestión de gobierno municipal en el mediano y largo plazo, convocando ampliamente

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

esfuerzos de diversos factores y enfocando recursos individuales e institucionales de la sociedad, del sector privado, de la academia y del estado para el bienestar de la población y el desarrollo armónico y sostenible del territorio y del país. El PDLC es de carácter participativo, concertado y multidimensional y se formula con los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso.

Que, con Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CPyP, del 31 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno de Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CPyP, del 31 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL PROYECTO DE “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2023 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO”, los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma legal que se oponga a la Ordenanza Municipal Aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demas órganos competentes de esta Comuna, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESPACHO DE REGIDORES
Comisión de Planificación y Presupuesto



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

DICTAMEN N° 021-2022-MPHCO/DR/CPYP

A : ABOG. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL - MPHCO

ASUNTO : APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL
DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
CONCERTADO 2022-2032 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUÁNUCO

REFERENCIA: PROVEÍDO N°522-2022-MPHCO-GSG
INFORME LEGAL N° 724-2022-MPHCO-GAJ

FECHA : HUÁNUCO, 31 DE AGOSTO DE 2022

Señor Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante el presente la Comisión de Planificación y Presupuesto le saluda cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar a su despacho para su trámite correspondiente, del presente Dictamen de Comisión de la que suscribe.

ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27/05/2022, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística presenta el Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, el mismo que tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO de fecha 21/11/2018, el cual no contó con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y con Resolución Gerencial N° 202-2022-MPHCO-GM, de fecha 26/05/2022 se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC).

Mediante Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30/05/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza para el Inicio de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 teniendo en cuenta la Resolución Presidencial N° 0028-2021/CEPLAN/PCD, que establece los lineamientos y establece como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESPACHO DE REGIDORES
Comisión de Planificación y Presupuesto



una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con Planes de Desarrollo Concertado como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial, Alcalde.

Mediante Informe N° 53-2022-MPHCO-GM del 31/05/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía respecto al Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, para conocimiento y acciones correspondientes.

Mediante Sello de Proveído N°2711-2022-MPHCO-A de 04/08/2022, alcaldía remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco.

Con INFORME LEGAL N°0724 -2022-MPHCO-GAJ, del 05 de agosto del 2022, La Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

PRIMERO. - Por la PROCEDENCIA, de la APROBACIÓN de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2023 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ANALISIS:

Constitución Política del Perú:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La AUTONOMÍA¹ política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y destinos de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESPACHO DE REGIDORES
Comisión de Planificación y Presupuesto



gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse en la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

El numeral 2 del artículo 195° dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con la Sociedad Civil. El artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: El artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía que la Constitución Política le atribuye a las municipalidades se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Definiendo la Autonomía Municipal podemos decir: "La autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie". El artículo IX establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

El numeral 1) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".



El numeral 8) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

El numeral 14) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal".

El artículo 39° establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

El artículo 40° establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa.... El artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

El literal "a" del artículo 73° establece que la municipalidad tiene competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Normas aplicables al presente procedimiento:

Mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM del 22 de junio de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú



hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han invertido, entre otros representantes de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Privadas, así como de Organismos no Gubernamentales, Entidades Cooperantes, Colegios Profesionales, Instituciones Académicas y de Entidades Gremiales;

Que, por Decreto Supremo N° 089-2011-PCM del 29 de noviembre del 2011, se autorizó el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el cual se realizará mediante coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; se dispone además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva N° 01-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, con la finalidad de implementar progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, definiendo como su primer objetivo, el de promover que las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - D.S. N°004-2019-JUS:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar regula Los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente: Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESPACHO DE REGIDORES
Comisión de Planificación y Presupuesto



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

"En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva"

Principio del ejercicio legítimo del poder. - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Del expediente remitido para Opinión Legal:

Han sido remitidos a este despacho el expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2022-2032 de la Provincia de Huánuco, los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la MPHCO.

Sobre el caso materia de análisis:

A partir de la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN, el planeamiento en el país adquiere una nueva dimensión, que no sólo orienta las decisiones y metas del sector público y privado, sino también, ordena los procesos de gestión del desarrollo. En este contexto y contando con un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario Perú hacia el 2021, aprobado en el 2011, que establece los objetivos de desarrollo nacional, se hace necesario de acuerdo al mandato institucional, articular, integrar y orientar los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESPACHO DE REGIDORES
Comisión de Planificación y Presupuesto



La gestión de un gobierno local es una gran responsabilidad y se exige que podamos contar con instrumentos formulados de manera conjunta y articulada entre los tres niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, que permitan diseñar una estrategia de desarrollo integral del territorio y fortalecer la gobernabilidad local. El plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que contribuye al logro de objetivos y metas, contiene la visión, los objetivos, las acciones y la ruta estratégica del territorio; tiene como principales características: el enfoque prospectivo, territorial y participativo y de resultados, con su formulación implica la participación y concertación de los principales representantes del sector público, privado y sociedad civil de la jurisdicción en base al criterio de subsidiariedad y descentralización. El éxito del proceso de planeamiento estratégico local depende no solo del compromiso y participación activa del alcalde y de las altas autoridades de la municipalidad, sino también de la capacidad concertadora y articuladora de todos los aliados estratégicos de la jurisdicción. De tal manera que logren en este proceso una coordinación permanente y continúa respondiendo a las reales y verdaderas necesidades del ciudadano, convirtiendo a la municipalidad en un actor clave para el crecimiento sostenible y mejor calidad de vida de los ciudadanos.

El Plan de Desarrollo Concertado es el instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, el cual tiene el propósito de orientar al desarrollo integral de los territorios y rige la gestión de gobierno municipal en el mediano y largo plazo, convocando ampliamente esfuerzos de diversos factores y enfocando recursos individuales e institucionales de la sociedad, del sector privado, de la academia y del estado para el bienestar de la población y el desarrollo armónico y sostenible del territorio y del país. El PDLC es de carácter participativo, concertado y multidimensional y se formula con los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso.

Que, luego de analizado y verificado los documentos del Expediente administrativo los cuales cuentan con todos los informes necesarios para emitir el dictamen de comisión, los Señores Regidores miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto que suscriben, emiten el Presente:

DICTAMEN:

1. **PRIMERO.** - **POR LA PROCEDENCIA**, de la APROBACIÓN de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2023 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
DESPACHO DE REGIDORES
Comisión de Planificación y Presupuesto



Estadística de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en mérito a los considerandos expuestos en el Informe Legal N°724- 2022-MPHCO-GAJ.

2. *Se remite el presente Dictamen a la Secretaria General de Concejo a efectos de disponer su inclusión en la Agenda de la Sesión de Concejo inmediata siguiente, en la que se adopte el acuerdo correspondiente.*

Alberto Sánchez Pérez
PRESIDENTE CPYP

Varinia Calvo Gómez
secretario CPYP

Rudy Primo Fabián
Vocal CPYP

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVEIDO N° 522-2022-MPHCO-GSG

A : ALBERTO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO

DE : ABOG. JORGE RAÚL OYARCE ESTRELLA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (E)

ASUNTO : SE REMITE DOCUMENTACIÓN PARA DICTAMEN DE
COMISIÓN

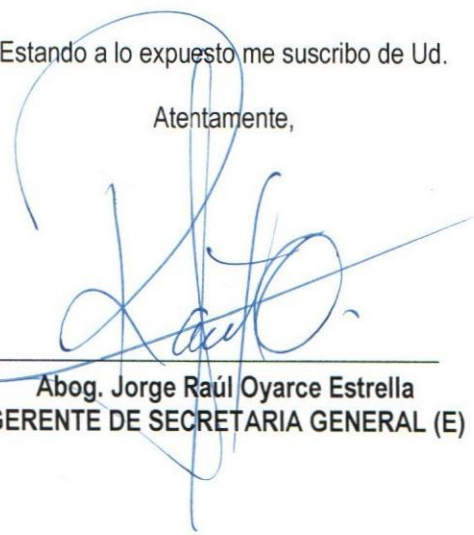
REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 724-2022-MPHCO/GAJ
CUTI N° 1533390

FECHA : Huánuco, 09 de agosto del 2022

Por medio del presente, en su condición de regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se le REMITE el expediente de la referencia, sobre **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2032 DE LAPROVINCIA DE HUÁNUCO"** para su revisión, análisis y dictamen correspondiente, toda vez que cuenta con el informe del área usuaria, así como de la gerencia de asesoría legal, el mismo que se remite para los fines indicados **con carácter de urgente de acuerdo a los plazo establecidos por Ley**. Aunado a ello, se le solicita que el dictamen a presentar debe encontrarse debidamente firmado por el presidente y miembros de la comisión, o en su defecto, por los que respalden el dictamen. Adjunto al presente en original de los documentos de la referencia, que consta de (12) folios incluido el presente.

Estando a lo expuesto me suscribo de Ud.

Atentamente,


Abog. Jorge Raúl Oyarce Estrella
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (E)

INFORME LEGAL N° 724 -2022-MPHCO-GAJ

A : Ing. Silvia Dalila Sullca Parra.

ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

ASUNTO : OPINION LEGAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO

DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2032 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

REF. : INFORME N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27/05/2022.

INFORME N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30/05/2022.

INFORME N° 053-2022-MPHCO-GM del 31/05/2022.

SELLO DE PROVEÍDO N° 2711-2022-MPHCO-A del 04/08/2022.

FECHA : Huánuco, 05 de agosto de 2022.



Por medio del presente me dirijo a Usted, en mérito a los documentos de la referencia, con la finalidad de emitir Opinión Legal relacionada a lo indicado en el asunto del presente informe, el mismo que lo realizo de conformidad a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE del 27/05/2022, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística presenta el Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, el mismo que tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO de fecha 21/11/2018, el cual no contó con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y con Resolución Gerencial N° 202-2022-MPHCO-GM, de fecha 26/05/2022 se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado (PDLC).

Mediante Informe N° 202-2022-MPHCO-GPP del 30/05/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza para el Inicio de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 teniendo en cuenta la Resolución Presidencial N° 0028-2021/CEPLAN/PCD, que establece los lineamientos y establece como una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con Planes de Desarrollo Concertado como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial, Alcalde.

Mediante Informe N° 53-2022-MPHCO-GM del 31/05/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía respecto al Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco, para conocimiento y acciones correspondientes.

Mediante Sello de Proveído N° 2711-2022-MPHCO-A de 04/08/2022, alcaldía remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza para el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2023 de la Provincia de Huánuco.



II. ANÁLISIS Y APRECIACIÓN LEGAL:

Constitución Política del Perú:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La AUTONOMÍA¹ política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse en la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

El numeral 2 del artículo 195° dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Concertado con la Sociedad Civil.

El artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

El artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía que la Constitución Política le atribuye a las municipalidades se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Definiendo la Autonomía Municipal podemos decir: "La autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"².

El artículo IX establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades

¹ **"DEFINICIÓN DE AUTONOMÍA:** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La autonomía se sujeta a la Constitución y las leyes". MANUAL PARA LA ACTIVIDAD MUNICIPAL. Miluska Zavaleta Barreto y Wilverder Zavaleta Carruitero. 2da Ed. 2018, Pág. 15.

² **AUTONOMÍA MUNICIPAL:** Para que un municipio sea el verdadero órgano del poder popular y el cimiento en que descansa el orden político fundado en el consenso del pueblo, es preciso que sea realmente autónomo y democrático. Si la comunidad de los ciudadanos que integran en el municipio no es libre, ni puede autogobernarse, no solo no habrá democracia a nivel local, tampoco será posible a nivel nacional". Primera Convención de Municipalidades realizada en México D.F., en Setiembre de 1990. MANUAL PARA LA ACTIVIDAD MUNICIPAL. Miluska Zavaleta Barreto y Wilverder Zavaleta Carruitero. 2da Ed. 2018, Pág. 15.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

D.S. N° 003-2022-PCM.

provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

El numeral 1) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"*.

El numeral 8) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

El numeral 14) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"*.

El artículo 39° establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

El artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas³ de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa ..."*.

El artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

El literal "a" del artículo 73° establece que la municipalidad tiene competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Normas aplicables al presente procedimiento:

Mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM del 22 de junio de 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el

³ Por su parte, **HERNÁN FIGUEROA ESTREMADOYRO**, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: "Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso". En términos equivalentes define también la Ordenanza **DANIEL CALLAS**, en su Diccionario Jurídico, expresando: "Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

D.S. N° 003-2022-PCM.

que han invertido, entre otros representantes de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Privadas, así como de Organismos no Gubernamentales, Entidades Cooperantes, Colegios Profesionales, Instituciones Académicas y de Entidades Gremiales;

Que, por Decreto Supremo N° 089-2011-PCM del 29 de noviembre del 2011, se autorizó el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual se realizará mediante coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; se dispone además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva N° 01-2017-CEPLAN/PCD – Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, con la finalidad de implementar progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, definiendo como su primer objetivo, el de promover que las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales.

Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N°004-2019-JUS:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar regula Los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

- **Principio de Legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

"En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva"⁴

- **Principio del ejercicio legítimo del poder.-** La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

⁴ **MORÓN URBINA, Juan Carlos** (2011). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición. Lima: Gaceta Jurídica, pág. 26.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

D.S. N° 003-2022-PCM.

Del expediente remitido para Opinión Legal:

Han sido remitidos a este despacho el expediente administrativo para la aprobación del *Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Concertado 2022-2032 de la Provincia de Huánuco*, los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la MPHCO.

DEL CASO CONCRETO:

A partir de la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN, el planeamiento en el país adquiere una nueva dimensión, que no sólo orienta las decisiones y metas del sector público y privado, sino también, ordena los procesos de gestión del desarrollo. En este contexto y contando con un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario Perú hacia el 2021, aprobado en el 2011, que establece los objetivos de desarrollo nacional, se hace necesario de acuerdo al mandato institucional, articular, integrar y orientar los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico.

La gestión de un gobierno local es una gran responsabilidad y se exige que podamos contar con instrumentos formulados de manera conjunta y articulada entre los tres niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, que permitan diseñar una estrategia de desarrollo integral del territorio y fortalecer la gobernabilidad local. El plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que contribuye al logro de objetivos y metas, contiene la visión, los objetivos, las acciones y la ruta estratégica del territorio; tiene como principales características: el enfoque prospectivo, territorial y participativo y de resultados, con su formulación implica la participación y concertación de los principales representantes del sector público, privado y sociedad civil de la jurisdicción en base al criterio de subsidiariedad y descentralización. El éxito del proceso de planeamiento estratégico local depende no solo del compromiso y participación activa del alcalde y de las altas autoridades de la municipalidad, sino también de la capacidad concertadora y articuladora de todos los aliados estratégicos de la jurisdicción. De tal manera que logren en este proceso una coordinación permanente y continua respondiendo a las reales y verdaderas necesidades del ciudadano, convirtiendo a la municipalidad en un actor clave para el crecimiento sostenible y mejor calidad de vida de los ciudadanos.

El Plan de Desarrollo Concertado es el instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, el cual tiene el propósito de orientar al desarrollo integral de los territorios y rige la gestión de gobierno municipal en el mediano y largo plazo, convocando ampliamente esfuerzos de diversos factores y enfocando recursos individuales e institucionales de la sociedad, del sector privado, de la academia y del estado para el bienestar de la población y el desarrollo armónico y sostenible del territorio y del país. El PDLC es de carácter participativo, concertado y multidimensional y se formula con los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso.

Siendo así, esta Gerencia de Asesoría Jurídica:

I. OPINA:

PRIMERO.- Por la PROCEDENCIA, de la APROBACIÓN de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022-2023 DE LA PROVINCIA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

D.S. N° 003-2022-PCM.

DE HUÁNUCO", los mismos han sido remitidos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

SEGUNDO. - Se DERIVE a la Gerencia de Secretaría General y DE CUENTA en SESIÓN DE CONCEJO a fin de que se adopte el acuerdo que corresponda, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. Jorge Raúl Oyarte Estrella
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ANEXOS:

- Exp. Adm., en 11 folios

GAJ/JROE.

Abog. J.L.G.E.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuti: 1533390

INFORME N° 53 -2022-MPHCO-GM.

A : ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE DE LA MPHCO

ASUNTO : CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

REFERENCIA : INFORME N°202-2022-MPHCO-GPP

FECHA : HUÁNUCO, 31 DE MAYO DE 2022.

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted y estando al documento de la referencia, el Gerente de Planificación y Presupuesto pone en conocimiento a este despacho, que teniendo como antecedente el Plan Desarrollo Local Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030 formulado en el año 2018, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°029-2018-MPHCO, el cual no conto con informe técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planteamiento Estratégico, cuyo detalle se encuentra en el INFORME N°057-2022-MPHCO-GPP/SGPE.

En ese sentido, elevo el documento de la referencia y sus actuados, a usted para darle a conocer del respectivo asunto y pido con el debido respeto Sr. Alcalde se evalúe y tramite según corresponde, para el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local 2022-2023.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE;



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



C.c.
ARCHIVO
MRP/GM
KPRN/SEC



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2022-MPHCO

Huánuco, mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha XX de XX del XX, los informes XXXX sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el inicio de la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Huánuco 2022-2032;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, EL Artículo IX.- Planeación Local, de la Ley N° 27972 Organica de Municipalidades, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, con Decreto legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico. De acuerdo con la Sección III Consideraciones para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC (actual guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD), señala que la FORMULACIÓN DEL PDRC se lleva a cabo cuando: a) cuando el horizonte temporal del PDRC ha culminado, b) cuando se cuente con un PDRC aprobado mediante Ordenanza Regional, sin contar con el Informe Técnico emitido por el CEPLAN, o c) por disposiciones específicas del CEPLAN.

Que, El Foro del Acuerdo Nacional, en su sesión N° 126 del lunes 29 de abril de 2019, aprobó por consenso la Visión de Perú al 2050. A nivel de Estado, esta Visión se constituye en la referencia principal para la actualización de políticas y planes y es la base sobre la cual se formula el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Su rol es orientar la toma de decisiones



hacia el bienestar de las personas, la mejora de su calidad de vida en armonía con la naturaleza y el desarrollo nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2018-MPHCO, de fecha 21 de noviembre del 2018, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado Huánuco al 2021 con prospectiva al 2030, de la Provincia de Huánuco, el mismo que no cuenta con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-; Y con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA: QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2022 – 2032 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

ARTÍCULO 1°: APROBAR, El Inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado "HUÁNUCO AL 2033" de La Provincia de Huánuco.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR, al Señor alcalde, dictar las medidas complementarias que demande el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco al 2033.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al Gerente de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: DÉJESE, sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6°: DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Local de mayor circulación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CUTI: 1533390

INFORME N° 0202-2022-MPHCO-GPP

A : C.P.C. MIROZAQUI RAMIREZ PAREDES
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL INICIO DE
LA FORMULACION DEL PLAN DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO 2022-2032

REF. : INFORME N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE
RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO DIRECTIVO
N° 0028-2021/CEPLAN/PCD

FECHA : HUÁNUCO, 30 DE MAYO DEL 2022

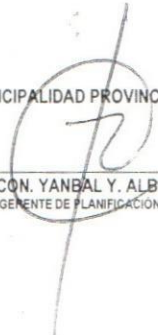
Por el presente me dirijo a Ud. para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento sobre el documento de la referencia, teniendo en cuenta las Resoluciones Presidencial N° 0028-2021/CEPLAN/PCD, que establece los lineamientos y establece como una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con planes de desarrollo concertados como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial, Alcalde.

Estando el Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, señala que teniendo como antecedente del Plan Desarrollo Local Concertado 2019- 2021 con prospectiva al 2030 formulando en el año 2018, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza N° 029-2018-MPHCO, el cual no contó con informe técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, entre rector del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico. **Cuyo detalle adjunto el Informe N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE.**

En ese sentido remito el Proyecto de la Ordenanza Municipal, con la finalidad de evaluar y tramite según corresponde, para el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local 2022 - 2032.

Es todo cuanto informo a Ud, para los fines consiguientes, adjunto (10) folios

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO GERENCIA DE
PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO
ECON. YANBAL Y. ALBÓROZ URETA
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO


RECIBIDO
05 MAY 2022
N° Reg. 12:15
FOLIOS: 05
Econ. Yanbal Y. Albóroz Ureta

17
Anexo
GPP-YAU
S.10m

C - 1533390

Huánuco, 27 de Mayo del 2022

INFORME N° 057-2022-MPHCO-GPP/SGPE.

A : Econ. YANBAL YABEL ALBORNOZ URETA
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO: PESENTO PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL INICIO DE LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2022-2032

Ref. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD

Por el presente es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una necesidad y requisito para los gobiernos locales el contar con planes de desarrollo concertados como documentos de gestión aprobados por el Concejo Municipal Provincial a propuesta del alcalde. Los instrumentos de gestión permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en lo relacionado al cumplimiento de los objetivos y metas bajo su competencia.

La formulación del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2022-2032 DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, tiene como antecedente directo el Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2021 con prospectiva al 2030, formulado en el año 2018, el mismo que fue aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2018-MPHCO, de fecha 21-11-2018, el cual no contó con el informe técnico y opinión técnica que incluye la evaluación de diseño por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Con Resolución Gerencial N° 202-2022-MPHCO-GM, de fecha 26-05-2022 se aprueba el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Provincia de Huánuco.

En ese sentido presento el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2032.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

C.c
Archivo.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
CPCC. Franco Llanage Alva
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

